



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 44 - 2012-SERNANP

Lima, 22 FEB. 2012

VISTO:

El Informe N° 123 -2012-SERNANP-OA-RRHH del 17 de Febrero de 2012 de la Oficina Operativa Funcional de Recursos Humanos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 sus modificatorias y Reglamento, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM regulan el proceso de contratación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Oficio N° 082-2012-SERNANP-OA del 20 de Febrero del 2012, el Jefe (e) de la Oficina de Administración remite el informe del visto donde el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, comunica los servicios a ser convocados, como resultado de la consolidación efectuada a los requerimientos remitidos por la Dirección de Desarrollo Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración, para la contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, a efectos de cumplir con los requerimientos de contratación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, es necesario conformar el Comité Especial encargado de conducir el correspondiente proceso de selección y los posteriores procesos que se requieran;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y Secretaria General, y;



En uso de las facultades conferidas en el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Designar al Comité Especial que llevará a cabo los procesos de selección para la Contratación Administrativa de Servicios de la Sede Central, el mismo será integrado por:

**Comité Especial**

- María Elena Lazo Herrera.....Presidente
- Madeleine Obando Álvarez .....Miembro
- Paolo Carmelo Cicala Antola.....Miembro



**Artículo 2°.-** El Comité Especial podrá requerir a las Direcciones y/u Oficinas del SERNANP, el apoyo que considere necesario para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

**Artículo 3°.-** La Oficina de Administración deberá disponer las medidas que sean necesarias para brindar el apoyo en la ejecución del referido proceso de contratación.

Regístrese y Comuníquese.



**Pedro Gamboa Moquillaza**

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

